



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 1 de junio de 1977. — Número 65

Página 805

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario, aprobado en sesión plenaria de 27 de mayo, estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 30 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El presupuesto extraordinario de reforma del Pabellón 20 de Valdecilla y otras obras, definitivamente aprobado en sesión plenaria de 27 de mayo, estará de manifiesto en la Intervención provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 30 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio estará de manifiesto en la Intervención Provincial, a efectos de reclamaciones, el expediente de crédito de la Caja de Ahorros de Santander para financiar el presupuesto extraordinario para la reforma del pabellón 20 de Valdecilla y otras obras, con arreglo a las siguientes características:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario	805
Anunciando el presupuesto extraordinario, así como el expediente de crédito de la Caja de Ahorros de Santander, ambos para la reforma del Pabellón 20 de Valdecilla	805
Anuncios de devoluciones de fianzas	805

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina	806
Delegación Provincial de Industria	806
Delegación Provincial de Trabajo	806

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Santander	808
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	809
Junta Vecinal de Carrejo ...	809
Juzgado Municipal número uno de Santander	809
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	810

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	810
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Suances y Reocín ...	812
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros	812
-----------------------	-----

Capital, 34.000.000 de pesetas.
Interés anual, 10%.
Comisiones, anual, 1%.

Plazo, 8 años.

Carencia, 1 año.

Amortización, 1/8 anual.

Garantía, participación en Apuestas Mutuas.

Santander, 30 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder del aprovechamiento forestal de 28 Has. de eucalipto en el monte Risco y Novales (Alfoz de Lloredo), por el contratista don Fausto Campuzano Somohano, vecino de Ruento,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 24 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder del aprovechamiento forestal de 16 hectáreas de eucalipto en el monte Hondal (Sierra Cabana), Herrerías, por el contratista don Fausto Campuzano Somohano, vecino de Ruento,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para

que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 24 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Servicio Hidráulico

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Fernández Trueba, vecino de Ramales de la Victoria, contratista de las obras de saneamiento de Ramales de la Victoria (segunda fase), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 26 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Solicitada por don Gregorio Gutiérrez Macho, vecino de Reinosa, la devolución de sendas fianzas para la obra principal y complementaria de un refugio-bar de montaña en el Alto Campoo, se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 21 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

Don Víctor de la Escalera Pérez Vizcaíno, capitán de corbeta de la R. N. A., instructor del expediente número 761/77, ins-

truído por extravío de la libreta de instrucción marítima de Angel Fernández Peña.

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 9 de mayo de 1977. El C. de C. instructor, Víctor Escalera.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.408-7.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Unquera (Municipio de Val de San Vicente).

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Ramal trifásico a 16 KV., derivado de la línea alimentadora a centro de transformación «Fábrica Vieja». Final en centro de transformación en barrio de la Estación. Longitud: 685 metros de tendido aéreo sobre apoyos de hormigón y metálicos y 170 metros en subterráneo. Centro de transformación, tipo interior, sito en barrio la Estación, con unidad de 200 KVA. 16.000/226-130 V., aparataje de seguridad y maniobra, y salida en baja tensión.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 816.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Oficinas y Despachos» de la provincia de Santander; y

Resultando: Que la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, en escrito de fecha de 26 de abril actual, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 22 de abril de 1977, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas, e informe sindical razonado, suscrito por el gerente de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el mencionado Convenio Colectivo Sindical se ajusta a los preceptos regulados contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de de-

recho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en la citada Ley de Convenios Colectivos Sindicales y Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Oficinas y Despachos» de la provincia de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el 22 de abril de 1977.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Santander a 6 de mayo de 1977. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de «Oficinas y Despachos» para Santander y su provincia

I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial para el personal que se rige en la Ordenanza de Oficinas y Despachos.

Artículo 2.º Ambito funcional. El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria a todas las oficinas y despachos de la provincia de Santander.

El presente artículo es aplicable a todo el personal que se rige por la Ordenanza de Oficinas y Despachos de 14 de noviembre de 1972.

Artículo 3.º Vigencia.—La vigencia del presente Convenio será

de un año y entrará en vigor una vez homologado por la autoridad laboral, prorrogándose tácitamente por períodos iguales si no es denunciado por ninguna de las partes con antelación superior a tres meses de su fecha de expiración.

Artículo 4.º Efectos económicos.—Este Convenio tendrá efectos económicos y será de plena aplicación desde el día 1 de abril de 1977 hasta el día 31 de marzo de 1978, en cuya fecha se actualizarán los salarios, conforme se señala en el artículo 7.º

Artículo 5.º Comisión Paritaria.—En cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, y conforme se determina en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones Laborales, en relación con el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos y demás normas complementarias, se designa en este acto a los vocales don Feliciano Vega Carriles y don Domingo Salas Gutiérrez por la parte social, y a don José A. Rodríguez Martínez y don Marino Junquera Ciaurriz por la parte económica, para que bajo la presidencia del que lo ha sido en el presente Convenio, don Fernando Martín-Gamero Carranceja, emitan los informes preceptivos a la Delegación de Trabajo.

Artículo 6.º Respecto a las condiciones más beneficiosas.—Por ser mínimas las condiciones económicas establecidas en este Convenio Colectivo, se respetarán las ya implantadas por disposiciones legales o por costumbre, cuando, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, resulten más beneficiosas para el personal.

Así, pues, si en algún caso la actual retribución normal, incluyendo todos los emolumentos, salarios, aumentos periódicos, gratificaciones, pluses de carestía, etc., es superior a la que corresponde al trabajador, según este Convenio Colectivo, habrá de ser aquella respetada en lo que exceda.

II. Condiciones económicas

Artículo 7.º Salario base.—Se entenderá como salario el que para

cada categoría profesional se establece a continuación:

Nivel 1.º—Títulos superiores, etc., 35.000 pesetas.

Nivel 2.º—Titulados grado medio, etc., 31.000 pesetas.

Nivel 3.º—Jefes de 1.ª, etc., 27.500 pesetas.

Nivel 4.º—Jefes de 2.ª, etc., 26.000 pesetas.

Nivel 5.º—Oficial 1.ª, delineante, proyectista, etc., 25.000 pesetas.

Nivel 6.º—Oficial 2.ª, delineante, etc., 23.000 pesetas.

Nivel 7.º—Operador de máquinas básicas, etc., 21.000 pesetas.

Nivel 8.º—Calcador y oficios varios, etc., 20.400 pesetas.

Nivel 9.º—Perforistas, etc., 18.600 pesetas.

Nivel 10.—Conserjes y operadores de planos, etc., 18.000 pesetas.

Nivel 11.—Auxiliares, cobradores, pagadores, etc., el personal que entre nuevo durante el primer año, 16.000 pesetas.

Los que accedan al puesto por ascenso o después del primer año, 18.000 pesetas.

Nivel 12.—Ordenanzas o subalternos, etc., 17.000 pesetas.

Nivel 13.—Limpiadoras y aspirantes de segundo año, 15.000 pesetas.

Aspirantes de primer año, 13.200 pesetas.

Artículo 14.—Botones de 16 y 17 años, 10.000 pesetas.

Botones de 14 y 15 años, 7.000 pesetas.

Artículo 8.º Pagas extraordinarias.—Se fijan en tres los complementos de vencimiento periódico o pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de julio, septiembre y diciembre, y que consistirán en:

Complemento mes de julio: Una paga de un mes de salario base más antigüedad, en concepto de gratificación de 18 de julio.

Complemento del mes de diciembre: Una paga del salario base mensual más antigüedad, en concepto de gratificación de Navidad.

Complemento del mes de septiembre: Una paga de un mes de salario base más antigüedad, en concepto de participación de bene-

ficios, que puede ser abonada por la empresa prorrateando dicha paga mensualmente.

Artículo 9.º Bonificación por años de servicios en la empresa.— Todos los empleados, sin distinción de categorías, percibirán por cada trienio de antigüedad un seis por ciento en lugar del cinco que establece la vigente Ordenanza Laboral.

Artículo 10. Quebranto de moneda.— Todo aquel trabajador que desempeñe su cometido en la empresa como cajero percibirá como quebranto de moneda 1.000 pesetas mensuales.

Artículo 11. Jornada intensiva de verano.— Se pactará libremente entre el trabajador y la empresa, según las peculiaridades de cada centro de trabajo.

Artículo 12. Vacaciones.— Todo el personal afecto a este Convenio tendrá derecho a disfrutar de una vacación anual de 25 días laborables.

Artículo 13. Accidentes de trabajo.— Las empresas abonarán al trabajador accidentado la diferencia económica que pudiera existir entre lo que éste perciba de la Seguridad Social y el salario real desde el mismo momento de producirse el accidente y hasta que termine la incapacidad laboral transitoria.

Artículo 14. Premios.— Todo el trabajador que cumpla 20 años en la empresa recibirá un premio de 2 mensualidades, y el que cumpla 35 años en la misma, recibirá un premio de 4 mensualidades.

Artículo 15. Cancelación de notas desfavorables en el expediente.— A los trabajadores que hubieran cometido alguna falta de las comprendidas en el artículo 55 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos se les cancelará dicha falta en el expediente en los siguientes casos:

Las faltas leves serán canceladas a los seis meses.

Las graves lo serán al año, si en este tiempo no hubieren incurrido en otra de la misma naturaleza.

Las muy graves lo serán a los dos años, si en ese tiempo no hubieran incurrido en otra grave o de la misma naturaleza.

III. Otras disposiciones

Artículo 16. Obligatoriedad del Reglamento de Régimen Interior. Estarán obligadas las empresas a establecer el Reglamento de Régimen Interior todas aquellas que tengan más de diez trabajadores, así como hacer públicas las respectivas plantillas, que se expondrán en el tablón de anuncios de la empresa en el primer mes de cada año.

Artículo 17. Revisión del Convenio.— En caso de no ser denunciado dentro del plazo legal, este Convenio se entenderá prorrogado automáticamente, siendo incrementados los salarios con el tanto por ciento que, como índice de carestía de vida, señale el Instituto Nacional de Estadística más 2 enteros.

IV. Disposición final

Artículo 18.— En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre) y a las disposiciones legales vigentes.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, juntamente con el señor presidente, letrado asesor y secretario del Convenio, en Santander a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.— (Hay varias firmas ilegibles).

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación a fin de ser notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el de quince días, plazos estos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Licencia fiscal. — Larrinoa y Aguirre, S. L., año 1976, por 7.371 pesetas.

Trabajo personal. — Don José Martínez, ejercicio de 1971, por 500 pesetas; don Luis Sanz, ejercicio de 1971, por 500 pesetas; don Emilio Pagés, ejercicio de 1971, por 1.000 pesetas.

Cuota beneficios.— Don Ramiro Amirola Rey, ejercicio de 1973, por 4.300 pesetas; don Jesús Toca Gómez, ejercicio de 1973, por 11.884 pesetas; don Jesús Aurelio

Delgado Alvarez, ejercicio de 1973, por 8.032 pesetas; don Luis Gutiérrez Fernández, ejercicio de 1973, por 3.970 pesetas.

Renta personas físicas. — Don José Enrique Pérez Jara, ejercicio de 1974, 500 pesetas.

Impuestos extinguidos. — Sondeos, cimentaciones y pilotes, ejercicio de 1976, por 4.000 pesetas.

Oficio rogatorio. — Don Julián García Ayllón, por impuesto industrial, ejercicios 1975/76, por 6.612 pesetas.

Otros organismos.—Don Julián Antolín Leimbercer, por multa de Aduanas, 5.000 pesetas; don Henry William Bateman, por multa de Aduanas, 3.000 pesetas; don Mohamed M. Ez Zaharaqui, por multa de Aduanas, 3.000 pesetas; doña María del Carmen Montes Díez, por multa de Junta del Puerto de Santander, 500 pesetas; don Luis Fernando Tresgallo Borbolla, por ídem, 500 pesetas; doña María Teresa Escobedo Fernández, por ídem, 500 pesetas; S. A. Rumoroso Pérez, por ídem, 500 pesetas; don Manrique Bolado, por ídem, 500 pesetas; doña Carmen Martínez López, por ídem, 1.000 pesetas; señor Pérez Grijalba, por ídem, 500 pesetas.

Santander, 16 de mayo de 1977.
El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO
DE RIBAMONTAN AL MONTE

Anuncio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, se anuncia subasta pública del arrendamiento de los servicios del bar del Complejo Polideportivo Municipal.

Objeto.—Explotación del bar.
Duración del contrato.—Dos años.

Pliegos de condiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

Tipo de licitación.—25.000 pesetas anuales.

Garantías.—Provisional, el 2%, y definitiva, el 4%.

Plazo de presentación de plicas. 10 de junio de 1977.

Hoz de Anero, 26 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible). 1.030

JUNTA VECINAL DE CARREJO

Anuncio

A las doce horas del día 17 de junio próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del que lo es de la Junta o vocal en quien delegue, la celebración de la siguiente subasta: 508 estéreos de madera de eucalipto, en el lugar denominado «Zarceo», del monte número 3 del Catálogo, bajo el tipo de licitación de 457.200 pesetas, consorciados con doña Josefa Madrid González.

Para concurrir a dicha subasta los licitadores depositarán, en concepto de fianza, el cinco por ciento del tipo de licitación, admitiéndose los pliegos hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 25 de junio de 1975.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de... con domicilio en..., en su nombre (o en representación de...), en posesión del carnet provisional clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., de... de 1977, para la subasta del monte Carrejo, número 3, ofrece por la misma la cantidad de... (en letra) pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, declara que posee el certificado

provisional reseñado y hoja de compras número...

Carrejo, 23 de mayo de 1977.—
El presidente, Baldomero Gutiérrez.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal número en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 149 de 1976, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Luis Prieto Sierra, contra doña Dolores Pérez Zulueta, sobre reclamación de 17.000 pesetas, y en los que en proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la misma y que se hallan en depósito en la casa de la demandada, en la Plaza de Los Cabildos, 9, 2.º izquierda, para poder ser examinados, y los cuales son para responder de la cantidad reclamada y de las costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Un televisor «Syltel Silvania», 23 pulgadas, tasado en 10.000 pesetas.

Un tresillo skay en negro y rojo, tasado en 1.500 pesetas.

Una mesa de mármol centro tasada en 500 pesetas.

Dos cuadros tapices, tasados en 1.200 pesetas.

Una mesa comedor, tasada en 500 pesetas.

Un magnetófono «Sanyo», tasado en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser «Alfa», tasada en 1.200 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores deberán consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del precio total de los bienes, por lo menos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y que ésta tendrá lugar el próximo día dieciséis de junio, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Dado en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 215 de 1976, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, representada por el procurador José Antonio de Llanos García, contra don Angel Expósito Pellón, mayor de edad, casado con doña Blanca Calvo Ruiz y vecino de Santoña, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se sacan a subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá la siguiente finca:

Local comercial señalado con el número tres, situado en la planta baja, a la izquierda del portal a continuación del local número dos, y tiene entrada por las calles de Santander y de Cervantes. Mide 128 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, locales comerciales números dos, cinco y seis; Sur, local comercial número cuatro y terreno de don Fernando Cabarga; Este, calle de Santander, y Oeste, calle de Cervantes.

Forma parte de un edificio o lote de viviendas sito en las calles

Santander y Cervantes de la villa de Santoña, y le corresponde por compra a don Norberto Cabarga García mediante escritura otorgada en Ampuero el 24 de octubre de 1972, ante el notario don José Ramón Roiz Quintanilla, compra realizada por el demandado don Angel Expósito Pellón en estado de casado con doña Blanca Calvo Ruiz.

Inscripción.—Como finca independiente figura inscrita al tomo 943, libro 49 de Santoña, folio 218 vuelto, finca 4.523, inscripción 5.^a

Tasada, según la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de un millón doscientas setenta y seis mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día veinte de junio próximo, a las once horas; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la tasación de expresada finca.

Que el inmueble sale a subasta por el precio de tasación, convenida al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 155 de 1977, interpuesto por Ceferino García Bárcena, representado por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 16 de marzo de 1977, ordenando la realización de los trabajos necesarios para dejar expedito el paso a la vivienda de doña Leonor Charlón Sánchez, vecina de Soto de la Marina, al haber quedado obstruido por piedras y tablones colocados por el recurrente señor García Bárcena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de mayo de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 157 de 1977, interpuesto por don Eloy García Fernández, representado por el procurador don Julián de

Echevarrieta Miguel, contra resoluciones de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega, de fechas 16 de febrero y 30 de marzo de 1977, referentes a la denegación de la reclamación de daños y perjuicios formulada por el recurrente, por demora en el otorgamiento de licencia de construcción para un edificio de la calle de Santa Teresa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de mayo de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 29/77, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de doña Consuelo Díez Gómez, contra otros y don Félix y don Judas Tadeo, y por su fallecimiento, contra su herencia yacente, aceptada o vacante, sus herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a 19 de abril de 1977.—Dada cuenta del anterior escrito, presentado por la representación actora, que se unirá a sus autos, entregándose las copias a la representación de los demandados personados en ellos.

Conforme se solicita, y por fallecimiento de los demandados don Félix y don Judas Tadeo Boo González, llámese a su herencia yacente, aceptada o vacante,

sus herederos o cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la herencia por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de nueve días, que se les concede para que se personen en forma; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Cuide la representación actora de que tenga lugar lo acordado, entregándole al efecto un ejemplar del edicto.—Lo manda y firma S. S.^a—Doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Antonio García Galán López. (Rubricados.)»

Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herencia yacente de don Félix y don Judas Tadeo Boo González, herederos y demás personas que pudieran tener interés en la misma, se inserta el presente en este periódico oficial; haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 19 de abril de 1977. — El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García Galán López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 161/77, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de doña Sara González Diego, contra otros y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la acción reivindicatoria que formula la actora respecto de la planta baja, derecha, de la casa número 60 del barrio de Campogiro, de Peña Castillo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a 4 de mayo de 1977.—Dada cuen-

ta del anterior escrito y documentos que, con sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado, y presentado el procurador señor Bolado Madrazo, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas, se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para el juicio de declarativo de menor cuantía; y, en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, mediante entrega de las copias acompañadas, al domicilio conocido, emplazándole posteriormente para que comparezca en los autos personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días, que se le conceden a tal fin, y llamándose por edictos a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en autos, a fin de que comparezcan en ellos personándose en forma dentro del término indicado, publicándose los edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose a unos y otros los apercibimientos del caso, y cuidando el procurador del actor de la publicación acordada, al que se le entregará para dichos fines.

Al primer «otrosí», se acuerda conforme a lo pedido; en cuanto al segundo, se está a lo acordado, y respecto del tercero, se acordará lo procedente en su momento procesal.—Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Antonio García Galán López. (Rubricado.)»

Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los autos, y a quienes se hacen los apercibimientos del caso, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1977. — El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García Galán López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Las pruebas del concurso-oposición libre convocado para cubrir en propiedad una plaza de ayudante de ingeniero de Caminos tendrá lugar en el Palacio Consistorial de Santander, a las diecisiete horas, el primer día hábil (si coincidiese en sábado, se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 20 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible). 999

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó inicialmente el estudio de detalle de alineaciones y proyecto de urbanización de los Jardines de Pereda y Avenida de Alfonso XIII, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril del pasado año.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 23 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de estudio y detalle de diversos terrenos municipales en La Albericia, para la edificación de viviendas sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que es-

timen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril del pasado año.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 23 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de remodelación de la Plaza de Alfonso XIII, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril del pasado año.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 23 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Suances. (1.003)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de

créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Reocín.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Suances. (1.003)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 87.838 y 106.441, de Oficina Principal.

Idem 1.883, de Urbana número 7.

Idem 155, de Urbana número 11.
Idem 5.527, de Cabezón de la Sal.

Plazo: 2.496; y
Ordinario: 4.102, de Castro Urdiales.

Idem 1.229, de Cueto.
Idem 2.780, de Peñacastillo.
Plazo: 1.272; y
Ordinario: 4.788, de Potes.
Idem 1.453, de Puente San Miguel.

Idem 4.599, de Reinosa.
Plazo: 7.943 y 7.944, de Torrelavega número 1.

Santander, 29 de abril de 1977.
Por la Caja de Ahorros (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)